



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, diez de diciembre de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo por Alimentos
Demandante	Naidu Viveros Bedoya
Demandado	Jorge Andrés Ramírez Loéra
Radicado	05001 31 10 014 2019 00691 00
Decisión	Acepta renuncia

A pesar de que la apoderada del Ejecutante no dio cuenta de haber enviado comunicación a su poderdante; el despacho al tenor de lo previsto en el artículo 76 del Código General del Proceso, inciso 4º, acepta la renuncia al poder, advirtiendo que la misma no pone término, sino cinco (5) días después de que aporte la constancia de remisión de la renuncia a la señora Naidu Viveros Bedoya.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e344e7898124c84a20fa423ac6ee9731d96d938eabb5cb6985f8877c26dff1e**

Documento generado en 10/11/2022 04:04:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>